

ACTA N° 25/89

Fecha: 22 de agosto de 1989.

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Oficio de Presidente de I Comisión: pide tratar en Comisión Conjunta proyecto de ley que establece normas sobre protección animal.
- Se accede.
2. Oficio de Corte Suprema: expresa su pronunciamiento sobre proyecto de ley que crea Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional.
3. Oficio de Presidente de II Comisión: respecto de mismo proyecto anterior, solicita mantener suspensión de trámite en espera de indicación sustitutiva y, al recibo de ésta, otorgar nuevo plazo de 20 días a Comisión Conjunta para evacuar su informe.
- Del punto 2, se toma conocimiento, y en cuanto al 3, se accede a la petición.
4. Oficio de la Corte Suprema: emite pronunciamiento sobre proyecto de ley desglosado del que introduce modificaciones a Códigos de Procedimiento Civil y Orgánico de Tribunales.
- Se toma conocimiento y se reanuda trámite de la iniciativa.
5. Oficio del Ejecutivo: solicita ampliar plazo de tramitación de proyecto de ley que establece marco legal para constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.
- Se accede y se cambia calificación a trámite ordinario extenso.

CUENTA del Secretario de la Junta

1. Télex de Sr. Renzo Roncone, Vicepresidente de Cooperativa Gallinazo Ltda., de Arica, y representante de Comité de Deudores Morosos del Fisco: expone situación que les afecta y solicita solucionarla en futura ley de amnistía.
- Se acusará recibo.
-

TABLA

1. Proyecto de ley que establece garantía del Estado a obligaciones que indica.
--Se aprueba.
2. Proyecto de ley sobre adecuación de plantas de órganos y servicios que se expresan.
--Se aprueba con modificaciones formales.
3. Proyecto de ley que aprueba Estatuto Administrativo.
--Se aprueba con modificaciones.
4. Proyecto de ley que modifica Códigos Penal y Sanitario en lo relativo a la protección de la vida del que está por nacer.
--Se aprueba.

---o0o---

A C T A N ° 25 / 89

--En Santiago de Chile, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 16.35 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Santiago Sinclair Oyaneder. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; María Teresa Infante Barros, Ministra del Trabajo y Previsión Social; Juan Giaconi Gandolfo, Ministro de Salud Pública; Manuel Brito Viñales, José María Saavedra Viollier y Adriana Maturana Schulze, Asesores Jurídicos de los Ministerios de Hacienda, del Interior y de Salud Pública, respectivamente; Leontina Paiva Rojas, Subdirectora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; Italo Traverso Natoli, Gerente de Deuda Externa del Banco Central; Juan Enrique Allard Pinochet, Asesor Jurídico del Banco Central; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Inspector Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano y Contraalmirante (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; General de Carabineros Manuel Ugarte Soto, integrante de la Tercera Comisión Legislativa; Brigadier Javier Salazar Torres, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Eugenio Videla Valdebenito, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Adol

fo Paul Latorre, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército Juan Carlos Salgado Brocal, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Armando Sánchez Rodríguez y Capitán de Fragata (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Comandante de Grupo (J) Pedro Canals Baldwin, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del señor Teniente General Sinclair; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto A. Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Gabriela Maturana Peña, Miguel González Saavedra y Maximiano Errázuriz Eguiguren, integrantes de las Comisiones Legislativas Primera, Segunda y Cuarta, respectivamente.

MATERIAS LEGISLATIVAS Y CONSTITUCIONALES

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, mi Almirante.

Excma. Junta, hay los siguientes oficios para la Cuenta.

El primero, del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa, se refiere al proyecto de ley que establece normas sobre protección animal, boletín 1091-07.

Al respecto, manifiesta que, con el objeto de que los especialistas de las Comisiones Legislativas realicen un análisis en profundidad de la iniciativa contando con todos los antecedentes e informes necesarios, en atención a

que esta normativa implica la elevación de los seres irracionales a un estado que, eventualmente, puede sobrepasar otros tipos jurídicos protegidos en las leyes penales e, incluso, en nuestro ordenamiento jurídico general, solicita el acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno a fin de tramitar el proyecto en Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente oficio es de la Excma. Corte Suprema y concierne al proyecto de ley que crea la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, boletín 1007-11.

En él expresa su pronunciamiento, que le fue requerido por acuerdo de la H. Junta de Gobierno del 20 de junio, acerca de un artículo aprobado por la Comisión Conjunta que establece un procedimiento de reclamo en contra de las resoluciones de dicha Superintendencia.

Sobre el particular, formula, entre otras, las siguientes observaciones: que el plazo para interponer el recurso debe ser de días hábiles; que debe contemplarse la posibilidad de que la Corte ordene medidas para mejor resolver; que la consignación, en caso de ser desechado el recurso o declarado inadmisibles, debe quedar en beneficio de la Junta de Servicios Judiciales, etcétera.

El proyecto se encuentra radicado en la Segunda Comisión Legislativa y, por acuerdo de la H. Junta, su trámite está suspendido en espera de este informe.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Continúa la tramitación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Me permite, mi Almirante?

Respecto de este mismo proyecto hay un oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, que iría en la Cuenta extraordinaria, mediante el cual solicita mantener la suspensión del trámite, en atención a que el Ejecutivo formularía una indicación sustitutiva, hasta que ésta llegara y, una vez recibida, otorgar 20 días como nuevo plazo a la Comisión Conjunta para despachar su informe.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme. Entonces, mientras tanto, se envía este oficio a la Segunda Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer oficio también es de la Excma. Corte Suprema e incide en el proyecto desglosado del que introduce modificaciones a los Códigos de Procedimiento Civil y Orgánico de Tribunales, boletín 1020-07-A.

En dicho documento, el referido Tribunal emite su pronunciamiento, que le fue requerido el 1° de agosto por acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno, sobre las modificaciones que se proponen introducir a los artículos 62, 69, 372 y 548 del Código Orgánico de Tribunales.

Al respecto, deja constancia, en primer término, de que informó al señor Ministro de Justicia acerca de un proyecto de ley orgánica constitucional sobre organización y atribuciones de los Tribunales, cuyo artículo 543 deroga el actual Código Orgánico de Tribunales, iniciativa que en este momento se encuentra en el Ejecutivo para ser enviada al sistema legislativo.

Y, en seguida, en cuanto a la consulta misma, la Corte Suprema manifiesta su conformidad con la modificación al artículo 62 del Código, y agrega que estaría en contra de las restantes, por las razones que señala en el mismo documento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay un nuevo Código.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Está en la Secretaría General de la Presidencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuándo veremos eso?
Tiene más de 500 artículos.

Corresponde a la Segunda Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cómo estamos con ese Código?

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Toavía no ha llegado. Está en La Moneda.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El oficio pasa a la Segunda Comisión. Lo que es aceptable se usa y para lo demás deben esperar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Habría que reanudar el trámite de la iniciativa, pues también se halla suspendido, precisamente, en espera de este oficio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, continúa el trámite.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, solicito el acuerdo de la Junta para dar Cuenta extraordinaria de un documento enviado por la Presidencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El oficio incide en el proyecto de ley que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores, boletín 1058-05.

Sobre la materia, expresa Su Excelencia que, durante el análisis del proyecto en la Comisión Conjunta, ha surgido la necesidad de que la Superintendencia de Valores y Seguros reestudie algunos aspectos técnicos del mismo, razón por la cual solicita a la Excma. Junta de Gobierno ampliar su plazo de tramitación.

La iniciativa tiene calificación de trámite ordinario y está radicada en la Primera Comisión Legislativa. El plazo de ésta vence el día 28.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Almirante, es t^{an} reestudiando todo el proyecto, pues adolecía de varios defectos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

¿Habría acuerdo para aumentar el plazo?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se podría cambiar la calificación a ordinario extenso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, ordinario extenso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Respecto del otro oficio de la Cuenta extraordinaria, ya informé acerca de él.

Eso sería todo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por télex N° 203, del 16 de agosto en curso, el señor Renzo Roncone Schmidt, en su calidad de Vicepresidente de la Cooperativa Gallinazo Ltda. y en representación del Comité de Deudores Morosos del Fisco, expone la situación que les afecta y solicita incluirlos en un proyecto de ley de amnistía que estaría por promulgarse, con el objeto de que se les condonen los intereses, reajustes y multas que adeudan al Estado.

Terminada mi Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros no podemos hacerlo. Es iniciativa del Ejecutivo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Habría que acusarles recibo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, y nada más.

Terminada la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Si nadie usa de la palabra, pasaremos a ver la Tabla.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE GARANTIA DEL ESTADO A OBLI
GACIONES QUE INDICA (BOLETIN 1096-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como primer punto de la Tabla figura el proyecto de ley que establece la garantía del Estado a las obligaciones que indica.

Tiene la palabra doña Gabriela Maturana.

La señora GABRIELA MATURANA, RELATORA.- Este proyecto tuvo su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, fue calificado de simple urgencia para todos los efectos legales y reglamentarios correspondientes y su estudio se radicó en la Primera Comisión Legislativa.

Según se expresa en el informe técnico, el objetivo general de la iniciativa es poder contar, durante el próximo año, con el financiamiento adecuado para mantener el crecimiento del comercio exterior, para lo cual se hace necesario continuar con las líneas de crédito de corto plazo acordadas con las instituciones financieras extranjeras y, para este efecto, es preciso otorgarles la garantía del Estado que la ley 18.624 solo concedió hasta el 31 de diciembre del presente año.

Para el logro de esta finalidad, el proyecto persigue los siguientes objetivos básicos.

Primero, autorizar al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones de corto plazo provenientes del financiamiento en moneda extranjera, relacionadas con operaciones de comercio exterior correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1990.

Segundo, establecer que el monto máximo de las obligaciones garantizadas por el Estado no podrá exceder de 2 mil 800 millones de dólares, o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Tercero, disponer que la garantía del Estado no se otorgará a las obligaciones de empresas bancarias y so -

ciedades financieras que sean subsidiarias de una institución financiera extranjera.

Y, cuarto, señalar que la facultad que se otorga al Primer Mandatario deberá ser ejercida mediante uno o más decretos expedidos por medio del Ministerio de Hacienda, sin que sea necesaria la autorización especial del Jefe del Estado a que se refiere el decreto ley 2.349, de 1978, sobre Contratos Internacionales para el Sector Público, esto es, para sujetar la autorización requerida al derecho o a los tribunales extranjeros respecto de los contratos internacionales relacionados con estas operaciones, para renunciar a la inmunidad de ejecución en los mismos contratos o para designar mandatarios en el extranjero. En este caso, se obvia tal autorización.

Para lograr los objetivos mencionados, la iniciativa consta de dos artículos.

La Primera Comisión, así como el resto de las Comisiones Legislativas en sus respectivas indicaciones, se pronunciaron en favor de la idea de legislar y el texto solo mereció observaciones menores de tipo formal que se salvan en el proyecto que se recomienda aprobar.

Cabe hacer presente que esta iniciativa debe ser aprobada como ley de quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en el N° 7 del artículo 60 de la Constitución Política del Estado.

Es todo cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es de quórum calificado.

Al no haber observaciones, queda aprobado el proyecto.

--Se aprueba el proyecto.

2. PROYECTO DE LEY SOBRE ADECUACION DE PLANTAS DE ORGANOS Y SERVICIOS QUE SE EXPRESAN (BOLETIN 1095-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El segundo proyecto de ley en Tabla versa sobre adecuación de las plantas de los órganos y servicios que se expresan.

Lo informa la señora Gabriela Maturana.

¿Hay observaciones a esta iniciativa legal?

El señor GENERAL STANGE.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- No lo hemos visto.

En realidad, si se empiezan a examinar las plantas, éstas no son exactamente de lo más racionales que uno se pueda imaginar, pero como no tenemos forma alguna de controlarlas, prácticamente, tenemos que hacer casi un acto de fe de lo que dicen los ministerios.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Se desglosó la parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles?

La señora GABRIELA MATURANA, RELATORA.- Eso quedó fuera. Me refiero al Consejo, por no ser una adaptación de planta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra la señora Relatora.

La señora RELATORA.- Este proyecto tuvo su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y fue conocido por la H. Junta de Gobierno en Sesión de fecha 20 de junio pasado. Al no haberse dispuesto su urgencia, la Secretaría de Legislación lo calificó de fácil despacho para todos los efectos de su tramitación.

Posteriormente, en Sesión Legislativa de 1° de agosto, la Excma. Junta, a solicitud de la Segunda Comisión Legislativa, acordó su estudio por una Comisión Conjunta. Y en la del 17 de agosto en curso, este Poder del Estado conoció en Cuenta una indicación adit^{va} del Ejecutivo, la que también forma parte de la iniciativa en comento.

El objetivo general del proyecto en informe con-

siste en adecuar las plantas de los servicios de la Administración Pública a la dotación real que éstos han mantenido en los últimos años, acorde a las funciones que les corresponden dentro de los principios de subsidiariedad y regionalización.

Además, se trata de posibilitar la incorporación del personal que ha servido en calidad de contratado y de su primir cargos vacantes.

Paralelamente, se pretende resolver las situaciones estructurales y jerárquicas originadas por la supresión automática de los cargos vacantes por más de un año en las plantas, dispuesta en el artículo 111 de la ley 18.768, la última de normas complementarias.

Para el logro de dichos propósitos, el proyecto persigue las siguientes finalidades.

Primero, sustituir las plantas vigentes del personal de 72 organismos o servicios públicos de la Administración del Estado, señaladas en sus artículos 1° al 72, de los cuales 7 fueron agregados por la indicación antes mencionada.

Segundo, establecer normas relativas al encasillamiento del personal en servicio y a algunos de los efectos derivados de la referida sustitución de plantas del personal. Esto abarca los artículos 73 a 77.

Según se expresa en el informe técnico, estas normas han tenido en consideración los siguientes criterios básicos: la nueva planta no puede implicar mayor gasto que el autorizado en la Ley de Presupuestos vigente; los cargos que se crean para traspasar a planta a los contratados deben tener, a lo más, el mismo grado de la contratación que se traspasa; solo puede considerarse la creación de cargos de personal a contrata que reúna los requisitos legales para ocuparlos; no se instituyen nuevos cargos directivos por cuanto no son funciones que estén permitidas desempeñar por personal en calidad de contratado y, además, implicarían una reestructuración del servicio, lo que no se pretende alterar, y el número de cargos de la planta, más los a contrata y a

honorarios asimilados a grados, que subsistan, y los a jornales deben enmarcarse en la dotación máxima vigente para el año 1989.

La tercera finalidad del proyecto es aumentar, en cuatro cargos, la dotación máxima de personal, para 1989, de la Superintendencia de Valores y Seguros, consignada en la ley 18.764, lo que figura en el artículo 78.

Cuarto, fijar la planta del personal del Instituto de Normalización Previsional con un total de 1 mil 100 car - gos, lo que significa, para el presente año, un aumento en su dotación máxima de 192 cargos. Artículo 79 de la inicia - tiva.

Esta disposición fue agregada por la indicación aditiva ya citada y merece mención aparte, ya que, en todo caso, no se trata de una mera sustitución de planta, sino de una reestructuración de ese servicio, nacido de la fusión en una sola entidad de las antiguas cajas de previsión.

Quinto, establecer normas aplicables a los funcio - narios del Instituto de Normalización Previsional, a raíz de la fijación de su nueva planta, y a los funcionarios de las instituciones de previsión que se le fusionaron, las que se consignan en los artículos 81 y 82 del texto en análisis.

Sexto, otorgar al Presidente de la República un nuevo plazo de treinta días, a contar de la fecha de publica -- ción de esta ley en proyecto, para ejercer las facultades que le concedieron los artículos 5° y 6° permanentes y 6° transitorio de la ley 18.689, que fusionó las antiguas cajas de previsión en el Instituto de Normalización Previsional.

Los preceptos indicados se refieren a asignación de ciertas funciones de dicho Instituto a otros ministerios o servicios de la Administración del Estado, a la fijación del nuevo estatuto orgánico del mismo organismo, y al traslado de funcionarios a cualquier órgano de la Administración del Estado.

Y, séptimo, suprimir 68 cargos vacantes en la planta del personal de la CORFO.

Los últimos objetivos también fueron propuestos en la indicación aditiva formulada por el Ejecutivo.

Para la consecución de los propósitos antes señalados, la iniciativa consta de 83 artículos permanentes que se someten a consideración de la Excma. Junta de Gobierno.

Solicito la venia de la H. Junta a fin de que se autorice al Secretario de Legislación para realizar algunas correcciones menores, pues, por ejemplo, en la planta del Ministerio del Interior, en vez de colocar "Subsecretario", se puso "Secretario"; asimismo, en otras faltan algunas sumas.

El está en conocimiento de esto, las enmiendas son totalmente formales e, incluso, las hicieron notar los propios Ministerios.

Es todo cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba el proyecto.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

3. PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA ESTATUTO ADMINISTRATIVO (BO
LETIN 987-06)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El tercer punto de la Tabla es el proyecto de ley que aprueba el Estatuto Administrativo.

Tiene la palabra don Maximiano Errázuriz.

El señor MAXIMIANO ERRAZURIZ, RELATOR.- Mi Almirante, este proyecto, en la versión original del Ejecutivo, constaba de 8 Títulos, 123 artículos permanentes y 16 transitorios.

Su objeto es aprobar el Estatuto Administrativo aplicable al personal de los ministerios, intendencias, gobernaciones y servicios públicos. Regula diversas materias, tales como el ámbito de aplicación del Estatuto, la carrera funcionaria, las obligaciones y derechos de los funcionarios, la responsabilidad administrativa y las causales de cesación en el cargo.

Entre el 16 de noviembre de 1988 y el 2 de mayo de 1989, la Comisión Conjunta celebró 31 sesiones.

El texto sustitutivo contempla también los mismos 8 Títulos, pero 158 artículos permanentes y 17 transitorios.

Esta iniciativa legal guarda absoluta armonía con el mandato de la ley orgánica constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en lo referente a la igualdad de oportunidades para ingresar a la Administración Pública, a la capacitación y perfeccionamiento de sus funcionarios y a la carrera funcionaria.

Uno de los puntos que se prestó para mayor debate durante su tramitación fue el relativo al rol que debía jugar la Contraloría General de la República.

Asistió a las reuniones el señor Fiscal y, finalmente, el rol —por lo demás, está establecido en la Constitución Política— debe quedar afinado en la propia ley orgánica constitucional del organismo contralor. Sin embargo, al texto del Ejecutivo se agregó un artículo, el 154, norma genérica que permite a los funcionarios reclamar por cualquier

vicio de legalidad que afecte sus derechos estatutarios.

Quizás, algunos de los aspectos más relevantes de este proyecto son los relativos al personal de planta o a contrata.

La iniciativa establece que solo podrá ser contratado en tal calidad el personal que trabaje en funciones propias del servicio. Es decir, se trata de evitar que puedan ser, digamos, subcontratadas por el sector privado personas que trabajen en funciones propias del servicio, o que suceda al revés. Cualquier persona que realice una función que no es propia del Servicio no debe estar en la planta de éste, sino que debe ser objeto de subcontratación por el sector privado.

No se definió lo que era función propia del servicio, porque resultaba muy difícil hacerlo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hace incompatible el empleo en el servicio administrativo con un empleado particular?

El señor RELATOR.- No. Va a existir un plazo para la persona que en este momento está desempeñándose en la Administración Pública con el objeto de que pueda salir dentro de ese período.

Ahora, las funciones que sean ajenas al servicio, deben ser objeto de subcontrataciones por el sector privado, de manera que el servicio solo tenga en su planta a personas que realicen funciones propias del servicio.

La señora MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Los casinos ...

El señor RELATOR.- Por ejemplo, los casinos, el personal de lavandería o de aseo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

La explicación no era lo suficientemente clara, por eso lo pregunté.

El señor RELATOR.- Ahora, el proyecto establece

cinco tipos de plantas de personal que puede contemplar cada institución en sus respectivas leyes orgánicas, para terminar con la actual dispersión de plantas o escalafones.

Se le da al Presidente un plazo de seis meses para que adecue los actuales escalafones y plantas del personal a los cinco tipos. Como resultado de esta adecuación, la persona que quede desempeñando funciones que no sean inherentes al servicio, no podrán ser eliminadas.

Lo anterior es importante, para darle tranquilidad y seguridad a los funcionarios. Ellos quedarán en cargos suplementarios, que se contemplan para estos casos, y que se irán eliminando a medida que se vayan produciendo vacantes en estas plantas complementarias.

Tampoco el personal en actual servicio sufrirá disminuciones de remuneraciones. Y en cuanto al personal a contrata que se había transformado en un verdadero vicio en algunos servicios públicos ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Que porcentaje hay?

El señor RELATOR.- El proyecto del Ejecutivo lo limitaba a un 30%. En este momento hay servicios que tienen un 35%, un 40% de personal a contrata.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuánto es?

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Es un 300%, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es un 300% el que está a contrata y la Contraloría es suficientemente clara, en conformidad con el estatuto, en el sentido de que solo se puede contratar para un trabajo determinado y finalizado éste, se terminó la contrata.

En consecuencia, los que contrataron a esa gente, cometieron un delito.

El señor RELATOR.- En seguida, el proyecto, finalmente, estableció que no más de un 20% del personal podía estar a contrata y con respecto a ese límite se debía ir produciendo la adecuación hasta quedar con no más del 20%

cada servicio al 1° de enero de 1992. Las actuales dotaciones que excedan ese límite, no pueden aumentarse con el objeto de que se vayan adecuando a ese máximo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta claro en la ley que el personal que permanece a contrata lo está haciendo a pesar de los términos en que está definido lo que es el trabajo a contrata para los servicios públicos.

El señor RELATOR.- Está claro, Almirante, y además, hay un aspecto que creo que esta ley en proyecto, indiscutiblemente, para los miles de funcionarios que hay en la administración del Estado, representa un paso muy importante, porque tendrán seguridad, estabilidad, se establece la carrera funcionaria, como, asimismo, requisitos objetivos de admisión y de calificación y todas estas personas que hoy día están fuera de los límites dentro del cual, a futuro, tendrán que regirse, no se las echa de inmediato, sino que se toman medidas con el objeto de que todas esas plantas se vayan adecuando.

De modo que nadie puede pensar que hoy día, con la aprobación por la H. Junta de esta ley en proyecto, miles de funcionarios quedarán en una situación desmedrada.

Uno de los puntos que también se discutió fue el problema de los funcionarios de confianza.

De acuerdo con la Ley General de Bases de la Administración del Estado, podrá establecerse que son funcionarios de confianza aquellos que ocupen hasta los dos primeros niveles jerárquicos. El hecho de que diga "podrá establecerse" no significa que deban ser los dos primeros niveles jerárquicos.

Entonces, en el estatuto se estableció que era el primer nivel jerárquico, porque eso permitía aumentar la carrera funcionaria en un grado. Por lo demás, se establecen una serie de cursos de capacitación para ir ascendiendo y todos los ingresos a la administración del Estado— y ésta es una cosa muy importante, porque terminará con la costumbre de que llegaba un Gobierno y cambiaba todos los funcionarios públicos—, tendrán que ser por concurso en

el último grado del escalafón. Solo si un cargo no se puede llenar por ascenso, se hará por concurso.

Las bases del concurso serán objetivas y se hace un análisis muy minucioso para evitar problemas que queden entregados a la subjetividad del funcionario calificador.

Ahora, precisamente, en cuanto a la calificación de los funcionarios, que es otro punto muy importante, se buscó un sistema absolutamente objetivo, de parámetros claros y precisos, de modo que no quedara entregado a la discrecionalidad del funcionario calificador.

¿Cuál iba a ser el sistema de calificación para los funcionarios públicos? Se consideró una hoja de vida y una de calificación del funcionario, cómo se harán las anotaciones de mérito, las valorizaciones, los puntos que se sumen, que se resten, en fin.

Quisiera referirme en dos minutos a las normas transitorias, que es lo que preocupará en este momento y en lo inmediato a los funcionarios públicos que se encuentran ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Antes que eso, creo que es más importante que explique cómo puede perder su cargo un funcionario público. ¿Por qué causa? Ello, en consideración a que hoy día a éstos los pueden echar como quieran.

Debería establecerse una razón bien clara en cuanto a criterios sobre su conducta.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tan así como ellos quieren, tampoco.

El señor RELATOR.- Desde luego, hay dos circunstancias por las cuales el funcionario puede perder su cargo. Una, es con motivo de su calificación. La persona que quede en lista 4, en la última lista, puede ser eliminada del servicio. Además, hay un sistema de apelaciones, fuera de la persona que se retira en forma voluntaria, pero nadie puede ser exonerado arbitrariamente del servicio, sino que únicamente por las causales que estipula el propio estatuto

y previo sumario o previa calificación en el último grado de ésta.

De lo que se trata es de evitar que un funcionario pueda sentirse perseguido.

Ahora, hay un problema, Almirante, que lo estábamos viendo en el momento de ingresar aquí y se refiere a la disposición decimotercera transitoria, en relación con los funcionarios de confianza.

De acuerdo con este artículo, hay algunos Ministerios, como el de Relaciones Exteriores o Defensa Nacional que no tienen Secretarías Regionales Ministeriales. Entonces, en conformidad con lo dispuesto en esta disposición, que la explicaré, se produciría aquí la siguiente situación: que un Jefe de Departamento podría quedar en calidad de funcionario de confianza y, por lo tanto, sujeto a despido en cualquier momento.

Esta norma expresa: " Mientras los Jefes de División y los Secretarios Regionales Ministeriales no correspondan a los dos primeros niveles siguientes al de Subsecretario, no se les aplicará lo dispuesto en el artículo 7º, que se refiere a los funcionarios de confianza, " y serán de exclusiva confianza los funcionarios que a la fecha de esta ley, cualquiera sean sus denominaciones, pertenecan a los escalafones de directivos superiores, directivos o similares y que en las respectivas plantas ocupen los dos grados siguientes al de Subsecretario en los Ministerios."

Ocurre que en aquellos Ministerios donde no hay Secretarios Regionales Ministeriales, el segundo nivel jerárquico podría ser ocupado por un Jefe de Departamento, con lo cual quedaría en calidad de funcionario de confianza. Entonces, estábamos conversando con el representante del Ejecutivo la posibilidad de agregar en el artículo 13, a continuación de la frase "y serán de exclusiva confianza" una coma, seguida de la oración "hasta la adecuación de las plantas dispuesta en el artículo 8º transitorio, los funcionarios que a la fecha de esta ley", etcétera.

Vale decir, se evita que queden a permanencia definitiva en la calidad de funcionarios de confianza los Jefes de Departamento en aquellos Ministerios donde no hay Secretarios Regionales Ministeriales, ya que el artículo 7° dice ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 13 transi tiro.

El señor RELATOR.- El artículo 13 transitorio en relación con el 7°. Este dice: " Serán cargos de exclusiva con fianza del Presidente de la República o de la autoridad fa cultada para efectuar el nombramiento los siguientes:

a) En los Ministerios, los cargos de Secretario Regional Ministerial y Jefe de División.". Por lo tanto, en aquellos que no tengan Secretarios Regionales Ministeriales, los dos niveles serían el Jefe de División y el Jefe de Departamento. Entonces, se produciría el problema que los Jefes de Departamento, en esos Ministerios, quedarían en calidad de funcionarios de exclusiva confianza.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para efectuar esa modificación?

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, es muy importante.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Anote, Secretario, por favor, en el artículo 13 transitorio.

El señor RELATOR.- En otros aspectos, la exigencia de educación básica, nivel educacional o título profesional o técnico, tampoco será imprescindible para el personal que se encuentra en actual servicio; de manera que estas exigencias no le significará a nadie perder su cargo, como a algunos que han perdido la posibilidad de ser candidatos, que les ha fallado la enseñanza media.

La primera calificación, de acuerdo a este estatuto, será el 1° de septiembre del año 1990 y comprenderá el período desde que entre en vigencia este estatuto y el 1° de septiembre del año 90.

En el caso de las viviendas ocupadas por funcionarios que de acuerdo con este estatuto no tengan derecho, tampoco se les saca inmediatamente. Podrán restituirlas hasta el 5 de septiembre de 1990, o sea, tienen un año.

Investigaciones y sumarios que se encuentren en actual trámite, seguirán su curso conforme a la ley vigente al momento del inicio del sumario, pero la sanción será la vigente en este estatuto.

En cuanto al régimen previsional, las normas legales que rigen los derechos de desahucio, jubilación y otros beneficios, considerados en el régimen antiguo, siguen vigentes respecto de las personas a las cuales se apliquen esas disposiciones a la fecha de vigencia de esta ley. Y los funcionarios afectos al régimen previsional antiguo que hagan uso de permiso sin goce de remuneraciones, pueden efectuar de su peculio las imposiciones que correspondan para los efectos de desahucio y de previsión.

Se optó, finalmente, Almirante, por derogar en forma definitiva el decreto ley N° 338, porque se estimó que dejarlo vigente parcialmente iba a traer más problemas que beneficios y se estableció, en consecuencia, que todas las alusiones que distintas leyes hicieran al decreto ley N° 338, se entendían hechas a este estatuto administrativo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Subsecretario de Hacienda.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Permiso, señor Almirante.

El Ministerio de Hacienda quisiera representar una inquietud respecto a este proyecto de ley en lo que se refiere al nombramiento de los cargos directivos superiores, con excepción de los cargos de exclusiva confianza.

Queremos reiterar que el Ministerio de Hacienda está totalmente de acuerdo en profesionalizar y asegurar la carrera funcionaria dentro de la administración pública. Asimismo, coincide en cuanto a los conceptos en relación con los cargos de exclusiva confianza.

Sin embargo, donde creemos que se introduce una inflexibilidad demasiado marcada es en la promoción por ascensos automáticos en los niveles superiores, o sea, en los primeros tres o cuatro cargos inmediatamente después o que siguen a los de exclusiva confianza.

Estimamos que este mecanismo de promoción por ascensos automáticos en estos cargos superiores introduce una inflexibilidad en el sentido de que evita que los Ministros o los Subsecretarios puedan nombrar en cargos directivos de sus propios servicios a personas que son, probablemente, las más idóneas o las que les ofrecen mayor confianza en el desempeño de las funciones propias del Ministerio.

Estamos conscientes de que no normar esto, por un lado, y no establecer un mecanismo objetivo, por otro lado, podría vulnerar esta posibilidad por el hecho de introducir criterios de selección con variables políticas u otras, cosa sobre la cual estamos de acuerdo que no debe existir.

No obstante, a nuestro juicio, un mecanismo menos inflexible que el de ascenso automático y, por otra parte, que evite la politización en los cargos superiores de la administración pública, podría ser el sistema de con cursos, que está contemplado en la Ley de Bases para es tos cargos de nivel superior.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- Pido la palabra

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- La verdad es que el proyecto del Ejecutivo, que fue patrocinado por el Ministerio del Interior, se atuvo a la Ley de Bases y venía con los dos primeros niveles, no tres o cuatro, porque ya había un parámetro fijado por dicha ley.

Efectivamente, la H. Junta limitó en el nivel ser vicio público a solo un nivel; y en el nivel Ministerio, se mantuvieron los dos. Se hizo presente por oficio la

observación del Ministerio de Hacienda en cuanto a que el segundo nivel fuera de carrera, pero previo concurso dentro de los funcionarios, pero la H. Junta lo estimó inconveniente.

¿Cuáles fueron las razones tenidas a la vista y que, por lo menos, el Ministerio del Interior tuvo que aceptar? ¿Quién hace los concursos? Es el mismo órgano que es el tribunal de calificación de los funcionarios y se supone que con un sistema de calificación totalmente objetivo, cuando yo califique, ponderaré los méritos para que sea Jefe de Departamento. De lo contrario, no lo puedo calificar como para ascender.

Por lo tanto, estoy haciendo el concurso interno en cuanto a elegir al mejor.

Ahora, si se estima que no es objetivo el sistema de calificación o que la junta es subjetiva, resulta que ésa es la junta que hace el concurso. Entonces, será tan subjetiva en el concurso como en la calificación.

En consecuencia, el Ministerio del Interior, en esa oportunidad, tuvo que aceptar el criterio de la Junta en cuanto a no innovar en este aspecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si no hay observaciones, se aprueba.

El señor GENERAL STANGE.- Se aprueba.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.-La verdad es que todos nosotros que hemos vivido en las Fuerzas Armadas jerarquizadas, donde hay calificaciones anuales, sabemos que es absolutamente imposible, en las Fuerzas Armadas o en cualquier otro ente, tener un sistema absolutamente objetivo. Eso no existe y es sencillamente falso.

En cuanto a la subjetividad, cada vez que uno le pone una nota a otro, es subjetivo y todos conocemos que finalmente empieza a intervenir el factor halo, o sea, proteger a la gente que está debajo de uno, poniéndole cada

vez mejores notas y, finalmente, para igualar, los otros hacen lo mismo.

Por último, todos terminan en lista uno, todos finalizan con siete y, en definitiva, me acuerdo que en la propia Fuerza Aérea, no solo se tenían únicamente sietes, sino que se trataba de cuántos sietes tenía en cada calificación para reforzar el concepto.

En consecuencia, se llega a los absurdos más grandes.

Estimo que, en definitiva, todo esto funciona sobre la base del criterio de decir: "Este va a pasar y el otro no; y todos se irán con un siete para afuera y otros ascenderán con un siete, pero todos estamos conscientes que este asunto no funciona. Tal vez al comienzo, pero después se prostituye.

Creo muy poco en esto.

El señor RELATOR.- Estaba en el informe, pero, en todo caso, es importante tener presente que hay algunas normas que tienen rango de ley orgánica constitucional, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, de ley orgánica constitucional.

El señor RELATOR.- ...como son las contempladas en los artículos 14, 154 y 157; y tienen rango de ley con categoría de quórum calificado aquellas que están en las disposiciones 83, 106 al 111, 113, 145, 146, 148 y 155 permanentes y 14 al 17 transitorias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Las de rango constitucional hay que enviarlas al Tribunal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Exacto, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

4. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CODIGO PENAL Y EL CODIGO
SANITARIO EN LO RELATIVO A LA PROTECCION DE LA VIDA DEL
QUE ESTA POR NACER (BOLETIN N° 986-07)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto cuatro de la
Tabla corresponde al boletín N° 986-07, que se vio en la úl-
tima sesión, sobre la protección de la vida del que está
por nacer.

¿Habría acuerdo sobre lo propuesto?

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo problema.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Hay acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Tabla..

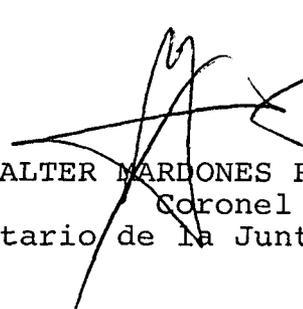
La próxima sesión sería el próximo 29.

Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, se levanta la
sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.20 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


WALTER MARDONES RODRIGUEZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno